

NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

Aprobación Convocatoria subvenciones apoyo a personas autónomas, profesionales emprendedoras y empresas recuperación del talento y retorno, 2024.

Nº Expediente: 2023/47115

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2024/5426 de fecha 09/08/2024, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, al punto 0.1.1, Anexo V.4, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la empleabilidad y el emprendimiento, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 83, de 30 de abril de 2024.

La presente convocatoria se encuentra prevista dentro de la última actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobada por Acuerdo de Pleno, de 22 de diciembre de 2023, punto 0.1.2 Anualidad 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de fecha 23/01/2024, y se alinea con los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Empleo aprobado por Decreto de Presidencia nº 2023/9352, de 27 de diciembre, en concreto, con el Eje 1 en sus líneas 1.2 y 1.3, y el Eje 4 en su línea 4, así como con el Pacto Europeo de las Capacidades y con el objetivo de Desarrollo Sostenible nº 8 de la Agenda 2030.

Visto que la atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación Provincial de Málaga y para la aprobación de la presente convocatoria se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya que, aun tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, la Diputación ha venido realizando actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no constando duplicidad en la provincia de Málaga, existiendo financiación en el presupuesto de la Diputación de Málaga con lo que no se estaría poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda pública provincial.

Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y según lo dispuesto en el artículo 23.2 de dicha Ley que establece el contenido mínimo que debe contener la presente convocatoria de subvenciones.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, así como el Informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, y visto el dispositivo primero del Decreto nº 2024/4252, de 21 de junio, referente a "Revocación temporal de la delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno desde el 25 de julio al 17 de septiembre de 2024", no siendo necesario dictamen de la Comisión Informativa, una vez sea fiscalizado de conformidad, la Diputada que suscribe propone a la Presidencia la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo a personas autónomas, profesionales, emprendedoras y empresas para la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, anualidad 2024, según el siguiente texto:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO A PERSONAS AUTÓNOMAS, PROFESIONALES, EMPRENDEDORAS Y EMPRESAS PARA

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 1 DE 48

LA RECUPERACIÓN DEL TALENTO Y EL RETORNO A LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, ANUALIDAD 2024.

Artículo 1. Norma reguladora

1. Las bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la empleabilidad y el emprendimiento, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, al punto 0.1.1, Anexo V.4, y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 83, de 30 de abril de 2024.

2. La concesión, justificación y control de estas subvenciones se regirán por lo establecido en las citadas Bases reguladoras y en la presente Convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 2. Convocatoria

Con la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al apoyo a personas autónomas, profesionales, emprendedoras y empresas para la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, anualidad 2024.

Artículo 3. Finalidad

1. Las presentes subvenciones tienen por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al apoyo a personas autónomas, profesionales, emprendedoras y empresas (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluyéndose a este respecto las cooperativas de trabajo) para la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

2. Las subvenciones están dirigidas a financiar las siguientes líneas:

a. Línea 1: el retorno de personas autónomas, profesionales, emprendedoras y empresas vinculadas a municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga para que desarrollen su actividad económica o proyectos empresariales.

b. Línea 2: la recuperación del talento mediante la contratación de personas con perfiles cualificados vinculadas a municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

3. Serán subvencionables la puesta en marcha de la actividad económica o nuevos proyectos empresariales y la contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente convocatoria.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria, y obtener la condición de beneficiarios/as:

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 2 DE 48

- a. Línea 1: personas autónomas, profesionales, emprendedoras y empresas vinculadas a municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga que, residiendo o con domicilio social o fiscal, o centro de trabajo, fuera de los mismos, deseen retornar o hayan retornado a cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia para el desarrollo de su actividad económica o de nuevos proyectos empresariales.
- b. Línea 2: personas autónomas y profesionales con actividad económica, o empresas con domicilio social o fiscal, o centro de trabajo, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga que contraten laboralmente durante un período mínimo de 12 meses a personas con perfiles cualificados, acrediten vinculación con cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia, y retornen para residir o trabajar en estos municipios.

2. Requisitos de las personas solicitantes:

2.1 En función de la línea de subvención solicitada, los/as solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Línea 1:

1. En el caso de personas autónomas, profesionales, y emprendedoras, residir y/o tener el domicilio fiscal o de la actividad económica fuera de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga (provincia de Málaga con una población superior a 20.000 habitantes, o en cualquier municipio, sin distinción de habitantes, de otra provincia o estado) con anterioridad al momento de la presentación de la solicitud de la subvención, que deseen retornar o hayan retornado a estos municipios entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud, con objeto de desarrollar su actividad económica o nuevos proyectos empresariales, debiendo existir vinculación con estos municipios.

2. En el caso de empresas, el domicilio social o fiscal, o el centro de trabajo, debe estar situado fuera de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga (provincia de Málaga con una población superior a 20.000 habitantes, o en cualquier municipio, sin distinción de habitantes, de otra provincia o estado), con anterioridad al momento de la presentación de la solicitud de la subvención o que hayan retornado a estos municipios entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud, con objeto de desarrollar una nueva actividad económica o proyecto empresarial, debiendo existir vinculación con estos municipios de al menos un/a socio/a de la empresa.

3. Se entenderá que existe vinculación con municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Para las personas autónomas, profesionales, y emprendedoras: haber estado empadronada en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga un mínimo de 3 años.

b. Para las empresas: que al menos un/a socio/a de la empresa haya estado empadronado en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga un mínimo de 3 años.

4. Por retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga se entenderá:

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c15b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 3 DE 48

a. Para las personas autónomas, profesionales, y emprendedoras, el empadronamiento y establecimiento de la actividad económica en alguno de los citados municipios.

b. Para las empresas, el establecimiento del domicilio social y fiscal, o centro de trabajo, en alguno de los citados municipios.

5. Si los/as solicitantes no se encuentran constituidos/as en el momento de presentar la solicitud de subvención, deberán constituirse e inscribirse formalmente en el Registro correspondiente a tenor de su forma jurídica, así como iniciar la actividad en un periodo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la concesión de subvención.

En la constitución o inscripción formal en el Registro correspondiente a tenor de la forma jurídica se deberá cumplir con lo indicado en el punto 4 anterior.

6. Si los/as solicitantes se encuentran constituidos/as en el momento de presentar la solicitud de subvención, deberán, en un periodo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención:

a. Para las personas autónomas, profesionales, y emprendedoras, establecer el empadronamiento y la actividad económica en algún municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

b. Para las empresas, establecer el domicilio social y fiscal, o centro de trabajo, en algún municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

En el supuesto de que la persona solicitante hubiese retornado e iniciado la actividad en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación solicitud, deberá estar de alta en el domicilio social y fiscal y en la actividad económica en dicho municipio a fecha de presentación de la solicitud.

b. Línea 2:

1. Requisitos de las personas solicitantes:

a. Deberán estar legalmente constituidas antes de la fecha de solicitud de la subvención, y formalmente inscritas en el Registro correspondiente a tenor de su forma jurídica concreta, conforme a la normativa vigente.

b. Tener la actividad económica, el domicilio social o fiscal, o centro de trabajo, en municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

c. Estar de alta en la Seguridad Social como empleador/a, a fecha de presentación de la solicitud.

2. Cumplir con los requisitos establecidos en el art. 5 de la presente convocatoria.

En ambas líneas, las personas solicitantes deberán cumplir con la norma de ayudas de *minimis* de la Unión Europea establecida en el Reglamento (UE) 2023/2837 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (El importe total de las ayudas de

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295e6b4d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 4 DE 48

minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años).

2.2 Con carácter general, las personas solicitantes no podrán incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente, las siguientes:

- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

3. No podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Artículo 5. Requisitos de la persona a contratar y condiciones de las contrataciones laborales.

En el supuesto de solicitar la subvención para la línea 2, adicionalmente, se deberán cumplir los siguientes requisitos y características:

1. De las personas a contratar:

- a. Estar en posesión de titulación universitaria, ciclo formativo o certificado de profesionalidad a fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

- b. Tener vinculación con un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, entendiéndose como tal que haya estado empadronada en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga un mínimo de 3 años.

- c. Haber residido o trabajado fuera de un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga durante al menos seis meses en un periodo de cinco años, con anterioridad a la formalización del contrato.

- d. En el supuesto de que la persona a contratar estuviese empadronada fuera de un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, deberá empadronarse en el municipio indicado en la solicitud con una antelación máxima de 10 días hábiles al momento de la firma del contrato, y mantener dicho empadronamiento durante un periodo mínimo de 1 año desde la formalización del contrato.

- e. En el supuesto de que la persona a contratar estuviese trabajando fuera de un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, deberá continuar con el empadronamiento en el municipio indicado en la solicitud durante un periodo mínimo de 1 año desde la formalización del contrato.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 5 DE 48

f. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a, autónomo/a, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo o cualquier persona jurídica, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas.

2. De las contrataciones:

a. Serán objeto de subvención aquellos contratos formalizados desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme al artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores (TRET), quedando excluidos los contratos para la formación y el aprendizaje y en prácticas, así como los declarados incompatibles o excluidos a tenor de lo previsto en las bases reguladoras y convocatoria.

b. En el caso de no estar formalizado el contrato de trabajo en el momento de solicitar la subvención, el/la empleador/a deberá presentar la formalización del mismo en el plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

c. El contrato deberá:

- Realizarse a jornada completa, y con una duración mínima de 12 meses, en todo caso.
- Formalizarse por escrito en el modelo oficial, de conformidad con la normativa laboral que resulte de aplicación en cada momento, y cumplir con los requisitos y condiciones consignados en las bases y en la presente convocatoria.
- Respetar el Convenio Colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador, y asimismo cumplir la normativa laboral de aplicación.
- Respetar la igualdad de retribución entre hombres y mujeres de modo que no se produzca brecha salarial.

d. Se podrá realizar una única contratación por solicitud de subvención.

e. El puesto de trabajo objeto de la subvención debe generarse en el domicilio social, fiscal o centro de trabajo ubicado en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

f. La empresa empleadora deberá asegurarse, antes de la firma del contrato, de que las personas a contratar:

- Se encuentran empadronadas en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- Han estado empadronado o trabajando en municipios mayores de 20.000 habitantes o cualquier municipio, sin distinción de habitantes, en otra provincia, o estado, con anterioridad al cambio de empadronamiento indicado en el párrafo anterior.

g. En cualquier caso, quedan excluidos como contratos subvencionable:

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 6 DE 48

- Contrataciones laborales cuya duración sea inferior a 12 meses.
- Contrataciones laborales a jornada parcial.
- Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de una solicitud por línea y solicitante, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 7 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que las personas interesadas estén obligadas o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a. Para las personas interesadas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

1. En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
2. En el Registro electrónico común de la Administración General del Estado, cuando no sea posible la presentación con arreglo al punto anterior.

b. Para las restantes personas interesadas:

1. En algunos de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
2. En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
4. En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la página web <https://www.malaga.es/empleo/1420/subvenciones>, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c15b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 7 DE 48

Cuando la solicitud se presente en un Registro distinto del de la Diputación de Málaga o, en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, la persona solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo electrónico a retornotalento@malaga.es.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las Bases reguladoras y de los términos de la presente convocatoria y se ajustarán al modelo oficial que se apruebe en esta convocatoria. La Diputación Provincial de Málaga es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en la solicitud, que serán tratados con la finalidad exclusiva de instruir y resolver el procedimiento administrativo a que dé lugar su presentación, en la forma y bajo los principios que se describen en su política de privacidad que puede consultarse en la dirección web <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales se encuentra en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, al resultar necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía.

Para ampliar la información sobre el tratamiento puede acceder al Registro de Actividades de Tratamiento disponible en: https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-11250/subvenciones-empleo

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Para ello puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. Así mismo, cuenta con el derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el enlace <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

Artículo 7. Documentación a aportar.

1. Documentación a presentar para la solicitud de subvención:

a. Línea 1:

1. Solicitud en modelo normalizado y declaración responsable (Anexo I).

2. Copia del DNI de la persona autónoma, profesional, emprendedora, o representante, y CIF de la empresa o persona jurídica, en su caso.

3. Para las personas autónomas, profesionales, y emprendedoras:

a. Certificado histórico de empadronamiento en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a fecha de solicitud.

b. Certificado histórico de empadronamiento en un municipio de la provincia de Málaga con una población superior a 20.000 habitantes, o en cualquier municipio, sin distinción de habitantes de otra provincia, o estado, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a fecha de solicitud.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 8 DE 48

c. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud. Los certificados deben ser expedidos "a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas" o bien con carácter general, no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público.

d. Si a la fecha de presentación de la solicitud las personas autónomas, y/o profesionales se encuentran de alta:

- Certificado de situación censal de actividad económica expedido por la Agencia Tributaria, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud.
- Duplicado de la resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), e informe de vida laboral, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a fecha de solicitud.

4. Para las empresas:

a. Acreditación de la representación, en su caso, y actualización de la misma (Anexo II).

b. Certificado histórico de empadronamiento de al menos un/a socio/a en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a fecha de solicitud.

c. Si a la fecha de presentación de la solicitud se encuentra formalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente:

- Copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos societarios.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud. Los certificados deben ser expedidos "a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas" o bien con carácter general, no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público.
- Certificado de situación censal de actividad económica expedido por la Agencia Tributaria, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud.

5. En base a los criterios objetivos de valoración de solicitudes indicados en el artículo 8 de la presente convocatoria, a efectos de acreditar la pertenencia del solicitante a uno o varios de los colectivos prioritarios se deberá presentar:

a. Sentencia condenatoria por delito de violencia de género, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de que la persona demandante es víctima de violencia de género, que acredite la situación de mujeres víctimas de violencia de género.

b. Certificado/informe de discapacidad expedido por la Administración Pública competente, que acredite la situación de personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c15b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 9 DE 48

b. Línea 2:

1. Solicitud en modelo normalizado y declaración responsable (Anexo I.bis).
2. Copia del DNI de la persona autónoma, profesional, o representante, y CIF de la empresa o persona jurídica, en su caso.
3. Acreditación de la representación, en su caso, y actualización de la misma (Anexo II), para las empresas (personas jurídicas).
4. Inscripción en la Seguridad Social como empleador/a, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud.
5. Certificado de situación censal de actividad económica expedido por la Agencia Tributaria, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud.
6. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud. Los certificados deben ser expedidos "a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas" o bien con carácter general, no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público.
7. Las empresas, copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos societarios.
8. Para las personas autónomas, y profesionales: duplicado de la resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), e informe de vida laboral, no pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles a fecha de solicitud.
9. Borrador del contrato de trabajo, en modelo oficial del SEPE, debidamente cumplimentado conforme a la legislación vigente, especificando, titulación, grupo/nivel, categoría profesional y convenio de aplicación, y duración de la jornada.
10. A efectos de acreditar los requisitos de la persona a contratar establecidos en el artículo 5 de esta convocatoria:
 - Copia del DNI de la persona contratada o a contratar.
 - Certificado histórico de empadronamiento en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles la fecha de solicitud.
 - Certificado histórico de empadronamiento, o contrato de trabajo formalizado en centro de trabajo en un municipio de la provincia de Málaga con una población superior a 20.000 habitantes, o en cualquier municipio, sin distinción de habitantes de otra provincia, o estado. El certificado de empadronamiento debe tener una antigüedad máxima de 10 días hábiles la fecha de solicitud.
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles a fecha de solicitud.
 - Título universitario, ciclo formativo o certificado de profesionalidad.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295e8b4d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 10 DE 48

- Declaración de la persona contratada o a contratar de información de protección de datos de carácter personal (Anexo III).

- En base a los criterios objetivos de valoración de solicitudes indicados en el artículo 8 de la presente convocatoria, a efectos de acreditar la pertenencia de la persona a contratar a uno o varios de los colectivos prioritarios se deberá presentar:

a. Sentencia condenatoria por delito de violencia de género, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de que la persona demandante es víctima de violencia de género, que acredite la situación de mujeres víctimas de violencia de género.

b. Certificado/informe de discapacidad expedido por la Administración Pública competente, que acredite la situación de personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.

2. Para ambas líneas deberá presentarse el formulario de alta a terceros, a realizar exclusivamente, a través del trámite publicado en la Sede Electrónica la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es/>) "Alta/modificación de cuentas corrientes (datos terceros)":

a) Alta o modificación datos de personas físicas.

b) Alta o modificación datos de personas jurídicas.

Una vez efectuado el trámite de alta/modificación de datos del tercero en la sede electrónica, tendrá entrada directamente en la Tesorería de esta Diputación.

En el caso de personas físicas que efectúen el referido trámite, de forma presencial, en el Registro General de esta Diputación Provincial o utilizando otros registros admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4), se presentará el formulario dirigido a la Tesorería General de la Diputación Provincial de Málaga (igualmente disponible en la sede electrónica citada).

3. Salvo oposición expresa de la persona interesada, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación Provincial de Málaga podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario/a, la Diputación Provincial de Málaga podrá requerir a los solicitantes su presentación.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de subvenciones.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia y su ponderación, que se establecen a continuación:

a) Línea 1:

Criterios	Puntuación máxima
1. Número de habitantes del municipio donde se desarrolle la actividad económica o proyecto empresarial.	4

2. Pertenencia del solicitante a colectivo considerado prioritario.	7
---	---

A los efectos de esta valoración, se considerarán colectivos prioritarios a los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Menores de 30 años o mayores de 45 años (se considerarán los que cumplan esta condición a fecha de presentación de la solicitud).
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33% (se considerarán las que tengan esta condición a fecha de presentación de la solicitud).

Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 11 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

a. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se desarrolle la actividad económica o proyecto empresarial. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

a)	Municipios hasta 5.000 habitantes	4 puntos
b)	Entre 5.001 y 10.000 habitantes	3 puntos
c)	Entre 10.001 y 20.000 habitantes	1 punto

b. Pertenencia de la persona solicitante, o de al menos un/a socio/a, a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

a)	Mujeres víctimas de violencia de género	3 puntos
b)	Menores de 30 años o mayor de 45 años	3 puntos
c)	Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%	1 puntos

b) Línea 2:

Criterios	Puntuación máxima
1. Número de habitantes del municipio del domicilio social o fiscal, o centro de trabajo, donde se realice la contratación.	4
2. Pertenencia del trabajador/a a contratar a colectivo considerado prioritario.	7

A los efectos de esta valoración, se considerarán colectivos prioritarios a los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Menores de 30 años o mayores de 45 años (se considerarán los que cumplan esta condición a fecha de presentación de la solicitud).
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33% (se considerarán las que tengan esta condición a fecha de presentación de la solicitud).

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 12 DE 48

Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 11 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

a. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se realice la contratación. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

a)	Municipios hasta 5.000 habitantes:	4 puntos
b)	Entre 5.001 y 10.000 habitantes:	3 puntos
c)	Entre 10.001 y 20.000 habitantes:	1 punto

b. Pertenencia de la persona a contratar a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:

a)	Mujeres víctimas de violencia de género	3 puntos
b)	Menores de 30 años o mayor de 45 años	3 puntos
c)	Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%	1 puntos

2. En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden establecido:

1º. Que el municipio de realización de la actividad económica sea menor de 5.000 habitantes.

2º. Haber obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración de los colectivos considerados prioritarios.

3º. Fecha y hora de presentación de la solicitud.

Artículo 9. Consignación presupuestaria, cuantía, abono y compatibilidad de la subvención.

1. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2024 de la Diputación Provincial, consignados en la aplicación presupuestaria 2024/1201/2411/47000, por un importe de 144.000 € (ciento cuarenta y cuatro mil euros).

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por cada solicitud dependerá de la línea subvencionada, presentándose una única solicitud por línea y solicitante en la que deberá indicar la línea a la que se opta, según se expone a continuación:

1. Línea 1: la cuantía de la subvención ascenderá a 9.000 €.

2. Línea 2: La cuantía de la subvención ascenderá a 15.000 €.

En caso de que existiera crédito disponible en una de las líneas, la Comisión de Valoración podrá proponer la concesión de aquellas solicitudes suplentes en la línea que tuviera el crédito agotado.

El coste total de la actividad subvencionable no podrá ser inferior a la subvención concedida y, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 13 DE 48

noviembre, General de Subvenciones, procediéndose en caso contrario al reintegro del exceso así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Para garantizar el apoyo a nuevas actividades económicas o proyectos empresariales promovidos por personas vinculadas a municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, fomentando la creación de nuevas empresas, así como incentivar a empresas locales a facilitar el retorno y la inserción laboral mediante la recuperación del talento de personas vinculadas a dichos municipios, el abono de la subvención concedida se hará con carácter anticipado a la justificación de la misma, siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudora frente a esta Diputación por resolución de procedencia de reintegro.

La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias para con la Diputación Provincial y de no ser deudor por obligaciones de reintegro se efectuará mediante declaración responsable.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

4. A efectos del abono de la subvención:

a) Línea 1:

1. Cuando lo/las solicitantes no se encuentran constituidos/as en el momento de presentar la solicitud de subvención, con posterioridad a la concesión de subvención, la constitución e inscripción formal en el Registro correspondiente deberá realizarse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la concesión de subvención, debiendo aportar:

- Las personas autónomas, o profesionales:

- Certificado/Informe de empadronamiento en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de presentación
- Certificado de situación censal de actividad económica expedida por la Agencia Tributaria, indicando el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga de la actividad económica, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de presentación.
- Duplicado de la resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), e Informe de vida laboral, no pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles a fecha de solicitud.

- Las empresas:

- Copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos societarios, indicando como domicilio social un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- Certificado de situación censal de actividad económica expedido por la Agencia Tributaria, indicando como domicilio fiscal un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 14 DE 48

- Comunicación a la autoridad laboral en modelo oficial, de la apertura de centro de trabajo en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de presentación, en su caso.

2. Si los/as solicitantes se encuentran constituidos/as en el momento de presentar la solicitud de subvención, con posterioridad a la concesión de subvención deberán empadronarse, o establecer el domicilio social y fiscal, o centro de trabajo, a tenor de su forma jurídica, así como iniciar la actividad en un periodo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la concesión de subvención, debiendo aportar:

- Las personas autónomas y profesionales:

- Certificado/Informe de empadronamiento en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de presentación.
- Certificado de situación censal de actividad económica expedida por la Agencia Tributaria, indicando el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga de la actividad económica, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de presentación.
- Duplicado de la resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), e informe de vida laboral, no pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles a fecha de solicitud.

- Las empresas:

- Copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos societarios, indicando como domicilio social un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- Certificado de situación censal de actividad económica expedido por la Agencia Tributaria, indicando como domicilio fiscal un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud.
- Comunicación a la autoridad laboral en modelo oficial, de la apertura de centro de trabajo en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud, en su caso.

Transcurrido el plazo máximo de 1 mes sin que se haya presentado la documentación, se entenderá que la persona interesada renuncia a la subvención, iniciándose a este respecto procedimiento de pérdida de derecho al cobro conforme artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho régimen de abono anticipado se efectúa con independencia de que el beneficiario/a de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases reguladoras, convocatoria y demás normativa aplicable e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso de

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 15 DE 48

mantenimiento de la actividad subvencionada durante el periodo mínimo estipulado de 1 año.

b) Línea 2:

La formalización del contrato, en el caso de no estar formalizado con anterioridad, deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de dicha resolución de concesión, debiendo aportar el/la beneficiario/a la siguiente documentación:

- Contrato debidamente cumplimentado y formalizado.
- La comunicación del contrato de trabajo formalizado al registro de contratos oportuno, que reúnan las características del Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas.
- El Alta de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.
- Informe de vida laboral del trabajador actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.
- Certificado empadronamiento del trabajador/a en el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga indicado en la solicitud.

Transcurrido el plazo máximo de 15 días naturales, sin que se haya presentado la documentación, se entenderá que la persona interesada renuncia a la subvención, iniciándose a este respecto procedimiento de pérdida de derecho al cobro conforme artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Dicho régimen de abono anticipado se efectúa con independencia de que el beneficiario/a de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases reguladoras y demás normativa aplicable e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado durante el periodo mínimo estipulado de 1 año.

5. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria para la línea 1 serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades, durante el periodo de mantenimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4 y 12 de la presente convocatoria para la línea 1, quedando en este supuesto la persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga.

A los efectos del párrafo anterior no tendrán la consideración de subvenciones o ayudas las deducciones, reducciones y/o bonificaciones aplicadas por la Seguridad Social u otra Administración Pública.

Las subvenciones concedidas dentro de la línea 2 serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida por el/la beneficiario/a para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública, y con bonificaciones en Seguridad Social a las que pudiera tener derecho el/la interesado/a, con arreglo a la normativa legal vigente, en función del tipo de contrato suscrito, quedando obligada la persona beneficiaria al

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 16 DE 48

reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención o ayuda conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, las personas beneficiarias de las presentes subvenciones tendrán la obligación de comunicar a la Diputación de Málaga la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 4 y 18.3 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 10. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos realizados desde la fecha indicada en la convocatoria:

a) Línea 1:

- Inicio y mantenimiento de la actividad económica durante el periodo subvencionable.

b) Línea 2:

- Costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación laboral por un mínimo de 12 meses y a jornada completa.

2. No se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros impuestos o tasas.

Artículo 11. Instrucción, procedimiento y resolución

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. El texto completo de la Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio una vez publicada la convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

3. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación o Unidad a la que esté adscrita dicha subvención. El Servicio de Empleo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se nombrará una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, actuando como Presidente/a el/la Diputado/a delegado/a, o persona en quien delegue, y el personal técnico de la Delegación que se designe, actuando uno de ellos/as como Secretario/a. Las decisiones de la Comisión de Valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta. La Comisión velará además por la interpretación de las bases reguladoras y la convocatoria.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c15b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 17 DE 48

5. Dicha Comisión se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y bases reguladoras para obtener la condición de persona beneficiaria, elaborando una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión o subsanación, que aprobará el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación.

Publicado el listado provisional se concederá un plazo de subsanación de 10 días hábiles indicándole a las personas interesadas que si no procedieran a la subsanación se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas, y las alegaciones, en su caso, la Comisión se reunirá para elaborar la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que será aprobada por la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de su potestad para delegarla.

7. Aprobado el listado de solicitudes admitidas y excluidas con expresión de las causas, la Comisión procederá a emitir un informe de baremación con el resultado de la evaluación de las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos, junto con su orden de prelación, donde estarán incluidas las personas suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse alguna vacante, indicando además las solicitudes desestimadas por falta de presupuesto o que hayan perdido la condición de beneficiario/a durante la tramitación.

A la vista de la baremación efectuada, se formulará la propuesta provisional de resolución que contendrá:

- a. La relación de personas beneficiarias que, en atención al presupuesto disponible, han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y con indicación de la cuantía de la subvención concedida.
- b. La relación de solicitantes que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios/as provisionales, por orden de puntuación, en igual número a la relación anterior, siempre que haya solicitudes suficientes, y que tendrán la consideración de beneficiarios/as suplentes.
- c. Las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En cualquier caso, la suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de baremación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la Convocatoria.

8. La propuesta de Resolución provisional aprobada por la Presidencia u órgano en quien delegue otorgará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

9. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará éste al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los

Hash: ed602c21e1422e2ad4e2b5d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c15b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 18 DE 48

declarados festivos, conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones o, en su caso, con las modificaciones acordadas con motivo del examen de las alegaciones presentadas y documentación aportada.

11. La Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones se aprobará por la Presidencia u órgano en quien delegue.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación o modificación del crédito disponible con cargo al presupuesto de la Diputación Provincial. En su caso, una vez agotado el crédito, el resto de beneficiarios/as suplentes quedará en reserva según el listado definitivo de concesión.

Excepcionalmente, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria conforme a lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

12. Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán, a efectos de notificación a las personas interesadas, en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las notificaciones a aquellos/as interesados/as por correo postal, telemático y otros medios de aviso, cuando sea oportuno.

13. Conforme a lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado/a, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

14. La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el/la solicitante será motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión, y será aceptada por la Diputación que declarará concluido el procedimiento por lo que se refiere al interesado/a.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 19 DE 48

15. El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones será de seis meses a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones están obligados a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, y en concreto:

a. Para la Línea 1:

1. Si los/as solicitantes no se encuentran constituidos/as en el momento de presentar la solicitud de subvención, deberán:

- Constituirse e inscribirse formalmente en el Registro correspondiente a tenor de la forma jurídica de la empresa o de la persona emprendedora, así como iniciar la actividad en un periodo máximo de 1 mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

- En el supuesto de que el/la solicitante se constituya como autónomo/a o profesional, mantener el empadronamiento y la actividad empresarial en el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, de forma ininterrumpida, durante un periodo mínimo de 1 año desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- En el supuesto de que el/la solicitante se constituya como empresa, mantener el domicilio social y fiscal, o centro de trabajo, en el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, de forma ininterrumpida, durante un periodo mínimo 1 año desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil.

2. Si los/as solicitantes se encuentran constituidos/as en el momento de presentar la solicitud de subvención, deberán:

- Iniciar la actividad en un periodo máximo de 1 mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

- En el supuesto de que el solicitante sea autónomo/a o profesional, mantener el empadronamiento y la actividad empresarial en el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, de forma ininterrumpida, durante un periodo mínimo de 1 año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 20 DE 48

- En el supuesto de que el solicitante sea una empresa, mantener el domicilio social y fiscal, o centro de trabajo, en el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, de forma ininterrumpida, durante un periodo mínimo 1 año desde la notificación de la resolución de concesión.

3. Acreditar fehacientemente que la actividad económica inherente al nuevo proyecto empresarial o actividad subvencionada se ha realizado de modo efectivo a lo largo del periodo subvencionado en el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones determinará el reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

b. Para la Línea 2:

1. Mantener el/la beneficiario/a el empadronamiento, domicilio social o fiscal, o centro de trabajo, en el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, de forma ininterrumpida, durante un periodo mínimo un año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de esta obligación determinará el reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

2. Mantener la duración mínima de 12 meses y a jornada completa del contrato de trabajo formalizado y subvencionado, así como la ubicación del puesto de trabajo en el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

3. Mantener la persona contratada el empadronamiento en el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga indicado en el momento de la firma del contrato durante un periodo mínimo de un año desde la fecha de firma del contrato.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones previstas en los anteriores puntos 2 y 3, cuando concurren causas objetivas o ajenas al empleador, se reintegrará la parte proporcional de la subvención correspondiente al periodo de contratación no mantenido. En el caso de finalización de la relación laboral antes del plazo exigido sin que se den causas objetivas y/o ajenas a la persona empleadora, procederá el reintegro íntegro de la subvención más los intereses correspondientes.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria o acuerdo de concesión, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En particular, deberán suministrar a la Diputación Provincial con arreglo al artículo 4 de la Ley 1/2014, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada ley.

- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.
- Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.
- Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 16 de la presente convocatoria.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación.

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el mantenimiento de la actividad, en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de mantenimiento de las obligaciones exigidas en el artículo 12 de la presente convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Línea 1:

1. Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada. (Anexo IV).

Esta publicidad se llevará a cabo a través del uso de la etiqueta (Anexo V) la cual deberá exponer en sedes físicas y/o virtuales donde se desarrolle la actividad, debiendo guardar documentación acreditativa de carácter gráfico relativa al uso y difusión de la misma para anexarla posteriormente a dicha Declaración de Publicidad (Anexo IV).

2. Declaración responsable sobre la no percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otras Administraciones Públicas o entidades para la misma finalidad durante el periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 12.2 de la presente convocatoria (Anexo VI).

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 22 DE 48

3. Declaración responsable en relación a que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Anexo VII).

4. Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida. (Anexo VIII).

5. Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario/a.

6. Certificado de anotación contable de la subvención, y en los caso que no proceda, declaración responsable de no obligación de llevar contabilidad de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

7. Certificado/declaración de la entidad financiera, donde se haya efectuado el pago de la subvención, al objeto de manifestar los rendimientos financieros generados o no por el pago de la misma hasta la presentación de justificación, ya que los mismos incrementarán el importe de la subvención.

8. En el supuesto de personas autónomas, profesionales, y emprendedores:

- Informe de Bases y Cuotas del período subvencionado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si el alta se produce en una Mutuality, certificación emitida por la Mutuality correspondiente acreditando el alta durante el período subvencionado. En ambos casos, el documento tendrá fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.

- Certificado de Situación Censal, emitido por la Agencia Tributaria, del periodo subvencionado, con fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.

- Certificado/Informe histórico de empadronamiento, cuya fecha de emisión no puede tener una antigüedad superior a 10 días hábiles a la fecha de presentación de la justificación.

9. En el supuesto de empresas:

- Certificado de Situación Censal, emitido por la Agencia Tributaria, del periodo subvencionado, con fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.

10. A efectos de acreditar de forma fehaciente que la actividad económica inherente al nuevo proyecto o actividad subvencionada se ha realizado de modo efectivo a lo largo del periodo subvencionado, se deberá presentar al menos una declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), una factura u otro documento acreditativo que se considere admisible por el órgano concedente.

b. Línea 2:

1. Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario/a.

2. Certificado de anotación contable de la subvención, y en los caso que no proceda, declaración responsable de no obligación de llevar contabilidad de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

3. Documentos originales de cotización a la Seguridad Social (Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores), del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, y sus correspondientes justificantes de pago.

4. Nóminas del trabajador debidamente firmadas por el/la beneficiario/a y el/la trabajador/a, y sus correspondiente justificantes de pago mediante transferencia bancaria.

5. Tanto los Recibos de Liquidación de Cotizaciones como las nóminas deberán ir debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este documento se presenta como justificativo de la subvención concedida por la Diputación de Málaga por un importe de _____ €, con destino al programa de "Apoyo a la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, anualidad _____ ", imputando a la misma _____ €".

6. Memoria explicativa firmada y fechada por el beneficiario/a según modelo normalizado previsto en la convocatoria, con expresión de su financiación (Anexo IX).

7. Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida (Anexo VIII).

8. Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada (Anexo IV).

Esta publicidad se llevará a cabo a través del uso de la etiqueta (Anexo V) la cual deberá exponer en sedes físicas y/o virtuales donde se desarrolle la actividad, debiendo guardar documentación acreditativa de carácter gráfico relativa al uso y difusión de la misma para anexarla posteriormente a dicha Declaración de Publicidad (Anexo IV).

9. Declaración responsable en relación a que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Anexo VII).

10. Vida Laboral del trabajador/a contratado/a actualizada a fecha de presentación de justificación.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295e6b84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 24 DE 48

11. Certificado/Informe histórico de empadronamiento de la persona contratada, con objeto de acreditar el municipio de residencia, actualizado a fecha de presentación de justificación.

12. Certificado/declaración de la entidad financiera, donde se haya efectuado el pago de la subvención, al objeto de manifestar los rendimientos financieros generados o no por el pago de la misma hasta la presentación de justificación, ya que los mismos incrementarán el importe de la subvención.

Salvo oposición expresa de la persona interesada, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario/a, la Diputación podrá requerir a éste su presentación.

Artículo 14. Renuncia a la solicitud de subvención y a la concesión. Desestimación.

1. La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el/la solicitante será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento.

2. La renuncia a la subvención concedida determinará la pérdida de derecho al cobro, si no se ha producido el abono de la misma, o en otro caso, las consecuencias previstas en el artículo 16 de la presente convocatoria.

3. Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud presentada por incumplimiento por parte del beneficiario/a de los requisitos previstos en las bases y convocatoria, así como por no ajustarse la solicitud presentada a los términos y requisitos exigidos en las mismas.

Artículo 15. Devoluciones a iniciativa de la persona perceptora.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los/as beneficiarios/as de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de Diputación ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: "Servicio. Empleo: Subvención Recuperación talento y retorno. Anualidad _____, Exp._____."

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en debida forma al interesado/a.

Artículo 16. Reintegros.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295e6b4d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 25 DE 48

demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. En la línea 2, el incumplimiento del plazo previsto de duración del contrato a subvencionar dará lugar a la pérdida de la subvención por incumplimiento de su objeto y consiguiente reintegro de su importe total, salvo que se deba a la renuncia del trabajador/a, debidamente acreditada mediante escrito firmado por el propio trabajador/a, o a no superar éste el período de prueba en los términos establecidos por la legislación aplicable (artículo 14 TRET). En estos supuestos, se procederá al reintegro proporcional en atención a la cuantía de la subvención concedida y al periodo de duración del contrato que reste para el total cumplimiento del año, y sin que en ningún caso el importe de la subvención concedida supere los costes salariales y de seguridad social en que se haya incurrido.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.
4. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

Artículo 17. Notificación y publicidad

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia competitiva, se publicarán, a los efectos de notificación a los/as interesados/as, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las notificaciones a aquellos interesados por correo postal, telemático y otros medios de aviso, cuando sea oportuno.

Cuando se considere necesaria la notificación, se realizarán por medios electrónicos a los interesados obligados a comunicarse por este medio con la Administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estableciéndose la posibilidad de elección, de soporte papel por correo certificado postal o medios electrónicos, para los restantes interesados. Con independencia del medio de notificación, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico comunicado por el interesado, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración, donde podrá acceder de forma voluntaria a su contenido.

Artículo 18. Publicación y entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>)

ANEXOS

A) ANEXOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 1

Programa destinado a la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, anualidad 2024

A) DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE		
Apellidos		Nombre
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 27 DE 48

☐ En nombre propio	
☐ En representación de _____ en calidad de _____	
B) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Datos para el envío de los avisos de notificación: (Obligatoria la cumplimentación de este apartado por parte de todos/as los/as solicitantes)	
Correo electrónico:	Teléfono móvil:
(Sólo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)	
Preferencia de Notificación: ☐ Soporte en Papel ☐ Medios electrónicos	
Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):	
Calle	Número
Municipio:	Cód. Postal
Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga (https://sede.malaga.es) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (https://sede.administracion.gob.es/carpeta), previo aviso por correo electrónico o sms.	
C) DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA (cumplimentar según corresponda)	
☐ Persona autónoma, profesional, o emprendedora, con residencia y/o domicilio fiscal o actividad económica, en municipios de la provincia de Málaga con una población superior a 20.000 habitantes, o en cualquier municipio, sin distinción de habitantes, en otra provincia o estado.	
☐ Empresa con domicilio social o fiscal, o centro de trabajo, en municipios de la provincia de Málaga con una población superior a 20.000 habitantes, o en cualquier municipio, sin distinción de habitantes, de otra provincia o estado.	
- CIF/NIF: _____	
- Denominación de la empresa/actividad: _____	
- Descripción: _____	
- Epígrafe IAE: _____	
- Municipio actual de la actividad: _____	
- Municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga a retornar: _____	

☐ Solicitantes no constituidos/as en el momento de presentar la solicitud de subvención:

- Denominación de la futura empresa/actividad: _____
- Descripción: _____
- Epígrafe IAE: _____
- Municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga a retornar: _____

E) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTOBAREMACIÓN

1. Municipio donde se realice/o realizará la actividad:	Puntuación
Municipios hasta 5.000 habitantes	☐ 4 puntos
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	☐ 3 puntos
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	☐ 1 punto
2. Pertenencia del solicitante, o al menos un/a socio/a, a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios	
Mujeres víctimas de violencia de género	☐ 3 puntos
Menores de 30 años o mayor de 45 años	☐ 3 puntos
Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%	☐ 1 punto
Total puntos (máximo 11)	_____

F) DECLARACION RESPONSABLE

1. A los efectos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones **DECLARO RESPONSABLEMENTE** no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. La persona solicitante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados en la declaración responsable de autobaremación; y en concreto que:

a) Reside y/o tiene domicilio social o fiscal, o centro de trabajo, o la actividad económica fuera de municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga conforme a lo establecido en el art. 4.2.1, línea 1.

b) Tiene vinculación con municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

c) Que la subvención concedida en el Programa destinado al apoyo para la recuperación del talento y el retorno por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad.

d) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y con la Diputación Provincial de Málaga.

e) Está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

f) Cumple con la norma de ayudas de *minimis* de la Unión Europea establecida en el Reglamento (UE) 2023/2837 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años).

3. **ME COMPROMETO** asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

G) DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1. **Persona autónoma, profesional, y emprendedor, ya constituido en el momento de presentar la solicitud de subvención:**

- ☐ Copia del DNI.
 - ☐ Certificado histórico de empadronamiento en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
 - ☐ Certificado histórico de empadronamiento en un municipio de población superior a 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, o en cualquier municipio, sin distinción de habitantes, de otra provincia o estado.
 - ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - ☐ Duplicado de la resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - ☐ Informe de vida laboral.
 - ☐ Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
- En caso de pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios:
- ☐ Mujeres víctimas de violencia de género: sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal.
 - ☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33%: certificado/informe de discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

2. Empresas ya constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención:

- ☐ Copia del DNI del empresario o representante, y CIF de la empresa.
 - ☐ Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (Anexo II).
 - ☐ Certificado histórico de empadronamiento de al menos un/a socio/a, en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
 - ☐ Copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos Societarios.
 - ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - ☐ Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
- En caso de pertenencia de al menos un/a socio/a a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios:
- ☐ Mujeres víctimas de violencia de género: sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal.

☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33%: certificado/informe de discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

3. Solicitantes no constituidos/as en el momento de presentar la solicitud de subvención:

☐ Copia del DNI de la persona emprendedora, trabajador/a autónomo/a, o representante, y CIF de la empresa, en su caso.

☐ Certificado histórico de empadronamiento del solicitante o, de al menos un/a socio/a, en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de pertenencia de la persona solicitante o, de al menos un/a socio/a, a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios:

☐ Mujeres víctimas de violencia de género: sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal.

☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33%: certificado/informe de discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

H) OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO/A A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

☐ NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este Organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

I) SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria.

Y **SOLICITA**, la concesión de la subvención por importe total de **9.000 €**

En _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____ D.N.I. _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del destino que el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, dará a los datos personales que va a facilitar en su solicitud de subvención.

La finalidad del tratamiento es la gestión de solicitudes, incluida la instrucción, resolución y justificación de los procedimientos de concesión de subvenciones, así como aquellas actuaciones cuya competencia tenga atribuida el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga en relación a acciones de formación y jornadas de fomento del emprendimiento y la empleabilidad. Puede acceder a la actividad de tratamiento denominada "Subvenciones Empleo" de nuestro "Registro de Actividades de Tratamiento", https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-11250/subvenciones-empleo para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

ANEXO I.bis

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 2

Programa destinado a la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, anualidad 2024

A) DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE		
Apellidos		Nombre
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico

☐ En nombre propio	
☐ En representación de _____ en calidad de _____	
B) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Datos para el envío de los avisos de notificación: (Obligatoria la cumplimentación de este apartado por parte de todos/as los/as solicitantes)	
Correo electrónico:	Teléfono móvil:
(Sólo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)	
Preferencia de Notificación: ☐ Soporte en Papel ☐ Medios electrónicos	
Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):	
Calle	Número
Municipio:	Cód. Postal
Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga (https://sede.malaga.es) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (https://sede.administracion.gob.es/carpeta), previo aviso por correo electrónico o sms.	
C) DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	
Denominación de la empresa:	CIF:
Descripción:	Epígrafe IAE
Municipio donde se realiza la actividad:	
D) DATOS DE LA PERSONA A CONTRATAR	
Nombre y apellidos:	
Titulación:	
☐ Universitaria:	
☐ Ciclo formativo / Certificado profesionalidad:	
Municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga al que se encuentra vinculado (art. 4): _____	

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 34 DE 48

Edad de la persona contratada, en el momento de presentación de la solicitud:

☐ menor 30 años

☐ mayor 45 años

Categoría según Convenio: _____

Convenio Colectivo de aplicación en vigor (especificar Boletín Oficial de publicación):

E) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTOBAREMACIÓN

1. Municipio del domicilio social, fiscal, o centro de trabajo, donde se realice la contratación:	Puntuación
Municipio hasta 5.000 habitantes	☐ 4 puntos
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	☐ 3 puntos
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	☐ 1 punto
2. Pertenencia del trabajador/a a contratar a colectivo considerado prioritario:	
Mujeres víctimas de violencia de género	☐ 3 puntos
Menores de 30 años o mayor de 45 años	☐ 3 puntos
Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%	☐ 1 punto
Total puntos (máximo 11)	_____

F) DECLARACION RESPONSABLE

1. A los efectos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones **DECLARO RESPONSABLEMENTE** no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c15b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 35 DE 48

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2. La persona solicitante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados en la declaración responsable de autobaremación; y en concreto que:

a. Tiene la actividad económica, el domicilio social, fiscal, o centro de trabajo, o en municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con la antigüedad mínima indicada en la convocatoria a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

b. Está de alta, en el momento de la solicitud, en la Seguridad Social como empleador/a.

c. Que la subvención concedida en el Programa destinado al apoyo para la recuperación del talento y el retorno por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad.

d. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y con la Diputación Provincial de Málaga.

e. Está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

f. Que el contrato realizado o a realizar cumple con los requisitos de establecidos en la convocatoria, y respeta el Convenio Colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador/a y cumple con la normativa laboral de aplicación y respeta la igualdad de retribución entre hombres y mujeres, de modo que no se produce brecha salarial, y

g. Cumple con la norma de ayudas de *minimis* de la Unión Europea establecida en el Reglamento (UE) 2023/2837 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años).

h. Que la persona a contratar:

1. Está en posesión de titulación universitaria, ciclo formativo o certificado de profesionalidad a fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

2. Ha residido o trabajado fuera de un municipio menor de 20.000 habitantes de la

provincia de Málaga durante al menos seis meses en un periodo de cinco años, con anterioridad a la fecha de formalización del contrato

3. Tiene vinculación con un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
4. Se compromete a empadronarse en el municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga antes de la firma del contrato durante un periodo mínimo de un año desde la fecha de firma del contrato.
5. No tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo o cualquier persona jurídica, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa.

3. **ME COMPROMETO** asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

G) DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- ☐ Copia del DNI de la persona autónoma, profesional, del empresario o representante, y CIF de la empresa.
- ☐ Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (Anexo II).
- ☐ Inscripción en la Seguridad Social como empleador/a.
- ☐ Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
- ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Para personas autónomas, y profesionales:

- ☐ Duplicado de la resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- ☐ Informe de vida laboral.

- Para empresas:

- ☐ Copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos Societarios.
- ☐ Borrador de contrato de trabajo.

- De la persona a contratar:

☐ Copia del DNI. ☐ Certificado histórico de empadronamiento en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga. ☐ Certificado histórico de empadronamiento, o contrato de trabajo formalizado en centro de trabajo en un municipio de la provincia de Málaga con una población superior a 20.000 habitantes, o en cualquier municipio, sin distinción de habitantes de otra provincia, o estado. ☐ Informe de vida laboral. ☐ Título universitario, ciclo formativo o certificado de profesionalidad ☐ Declaración de información de datos de carácter personal de la persona contratada o a contratar (Anexo III). En caso de pertenencia de la persona a contratar a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios: ☐ Mujeres víctimas de violencia de género: sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal. ☐ Grado de discapacidad igual o superior al 33%: certificado/informe de discapacidad expedido por la Administración Pública competente.
H) OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO/A A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN ☐ NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este Organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.
I) SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria. Y SOLICITA, la concesión de la subvención por importe total de 15.000 €

En _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____ D.N.I. _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos del destino que el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, dará a los datos personales que va a facilitar en su solicitud de subvención.

La finalidad del tratamiento es la gestión de solicitudes, incluida la instrucción, resolución y justificación de los procedimientos de concesión de subvenciones, así como aquellas actuaciones cuya competencia tenga atribuida el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga en relación a acciones de formación y jornadas de fomento del emprendimiento y la empleabilidad. Puede acceder a la actividad de tratamiento denominada "Subvenciones Empleo" de nuestro "Registro de Actividades de Tratamiento", https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-11250/subvenciones-empleo para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ANEXO II

(LÍNEA 1 / LÍNEA 2)

Acreditación de representación de empresas (personas jurídicas)

Programa destinado a la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, anualidad 2024

D/D^a. _____, con DNI
_____, y domicilio en _____
municipio _____, teléfono _____,
interviniendo como _____ de la empresa
_____, con NIF _____

INFORMA

Que D/Dª. _____ actúa como representante legal de _____ en virtud de escritura pública y tiene, actualmente, facultades para solicitar subvención en el Programa destinado al apoyo a la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, de la Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Empleo y Formación.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III

(LÍNEA 2)

Declaración de información de protección de datos de carácter personal

Programa destinado a la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, anualidad 2024

_____ solicitará una subvención del Programa "Apoyo a la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga" de la Diputación Provincial de Málaga para la contratación laboral de _____. Para ello resulta necesario facilitar los siguientes datos personales del trabajador/a: nombre, apellidos, NIF, domicilio, datos laborales y académicos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de solicitudes, incluida la instrucción, resolución y justificación de los procedimientos de concesión de subvenciones, así como aquellas actuaciones cuya competencia tenga atribuida el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga en relación a acciones de formación y jornadas de fomento del emprendimiento y la empleabilidad. Puede acceder a la actividad de tratamiento denominada "Subvenciones y programas del Servicio de Empleo" de nuestro "Registro de Actividades de Tratamiento", https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-11250/subvenciones-empleo para conocer en detalle su base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c15b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 40 DE 48

electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>".

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: Persona a contratar

B) ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

ANEXO IV

(LÍNEA 1 / LÍNEA 2)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PUBLICIDAD

D/D^a. _____, con DNI _____, como beneficiario/a de las subvenciones destinadas a apoyar la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, anualidad_____.

DECLARO

Que en la publicidad difundida de la actividad económica realizada, he hecho constar que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo y Formación, a través de los siguientes medios (señalar el/los que corresponda/n):

- ☐ Local / instalaciones de la actividad
- ☐ Página web
- ☐ Otros (especificar):

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO V

(LÍNEA 1 / LÍNEA 2)

Etiqueta para acreditar publicidad

Diputación Provincial
de Málaga

**Actividad
subvencionada
por la
Diputación de Málaga**

Convocatoria para la
concesión de subvenciones
de apoyo a la recuperación
del talento y retorno

ANEXO VI

(LÍNEA 1)

DECLARACIÓN SOBRE NO PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y ANUALIDAD

D/D^a. _____, con DNI
_____, como beneficiario/a de la subvención destinada a apoyar la
recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la
provincia de Málaga, anualidad_____

DECLARO

Que no he sido beneficiario/a de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos
concedidos por otras Administraciones o entidades para la misma finalidad durante el
periodo de ejecución de la actividad subvencionada exigido en el artículo 12 de la
convocatoria de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga, Servicio
de Empleo de la Delegación de Empleo y Formación destinada a apoyar la recuperación
del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de
Málaga.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO VII

(LÍNEA 1 / LÍNEA 2)

DECLARACIÓN SOBRE ABONO DE GASTOS SUBVENCIONABLES

D/D^a. _____, con DNI
_____, como beneficiario/a de la subvención destinada a apoyar la
recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la
provincia de Málaga, anualidad _____

DECLARO

Que los gastos subvencionables en los que he incurrido en mis operaciones comerciales
han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea
de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,
por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones
comerciales.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO VIII

(LÍNEA 1 / LÍNEA 2)

Declaración de finalidad

**Programa apoyo a la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de
20.000 habitantes de la provincia de Málaga**

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295e6b4d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 43 DE 48

D/Dª. _____, con DNI/NIF
_____, y domicilio en
_____, municipio
_____, número de teléfono _____, correo
electrónico _____, en nombre propio o en representación de
_____, en su condición de beneficiario/a, a los
efectos establecidos en el art.14 de la Ley General de Subvenciones, mediante la
presente

DECLARO

Que la actividad subvencionada en el Programa destinado a apoyar la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga se ha realizado de acuerdo al fin determinado en la concesión de la subvención.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de ____

Fdo.: _____

ANEXO IX (LÍNEA 2)

Memoria Explicativa

Programa apoyo a la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga

D/Dª. _____, con DNI/NIF
_____, y domicilio en
_____, municipio
_____, número de teléfono _____, correo
electrónico _____, en nombre propio o en representación de
_____, en su condición de
beneficiario/a, a los efectos establecidos en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones,
mediante la presente

DECLARO

Que de acuerdo a lo establecido en las Bases y convocatoria de concesión de subvenciones del Programa destinado a apoyar la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, por importe de _____ €, se ha destinado a la contratación del trabajador/a:

D/Dª. _____, con DNI/NIF
_____, durante los meses de _____ a _____, con una
jornada de _____ horas semanales mediante la modalidad de contrato

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 44 DE 48

[illegible]

- Importe total contrato subvencionado: _____.
- Importe abonado por la Diputación de Málaga, en el Programa de apoyo a la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga: _____.
- Importe abonado por cualquier otra Administración y/o entidad: _____.
- Recursos propios del beneficiario/a: _____.



FECHA Y HORA
09/08/2024 10:27:12 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es>

En _____, a ____ de _____ de ____

Fdo.: _____"

Segundo. Ordenar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Manifiestar que el gasto que origine la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo a personas autónomas, profesionales, emprendedoras y empresas para la recuperación del talento y el retorno a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, anualidad 2024, se imputará a la aplicación presupuestaria 2024/1201/2411/47000 por un importe total de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €).

Cuarto. Trasladar esta Resolución a la Intervención General, a la Tesorería General, a Secretaría General y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos, y que se publique para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf | PÁG. 47 DE 48

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f8fb310234dbdbbc63548622b97f6e698f8a8179

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: ed602c21e1422e2ad4e265d443de07e902e6b62be1029a3351322cd699d3b2d9668a1d90ed3327c152b307c295eb84d4c5ac24ae53a71439e4aed224bae59edf

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007602_2024_00000000000000000000021608395

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 01/08/2024 13:45:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f8fb310234dbdbbc63548622b97f6e698f8a8179

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf